

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2018-00742230
Fecha de Presentación : 03/04/2018

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11482532	B0008

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11482532	ELIAS AVALOS JOSE LUIS (APODERADO)
Partida N° 11482532	ELIAS ROCA JOSE LUIS SEBASTIAN (APODERADO)
Partida N° 11482532	ELIAS ROCA MARIA DEL ROCIO (APODERADO)
Partida N° 11482532	ELIAS ROCA MARIA JIMENA (APODERADO)
Partida N° 11482532	ELIAS ROCA RODRIGO ALONSO (APODERADO)
Partida N° 11482532	EURIBE BOLIVAR NORMA GRACIELA (APODERADO)
Partida N° 11482532	EURIBE BOLIVAR PABLO ERNESTO (APODERADO)
Partida N° 11482532	MALAGA PENNY JOSE ANTONIO (APODERADO)

Derechos pagados : S/ 640.00 soles, derechos cobrados : S/ 220.00 soles y Derechos por devolver : S/ 420.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00009554-220. LIMA, 23 de Abril de 2018.


.....
JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00008

Por ESCRITURA PÚBLICA del 19/02/18, aclarada por ESCRITURA PÚBLICA del 03/04/2018 otorgada ante el Notario URTEAGA CALDERON, JOSE ALCIDES en la ciudad de LIMA y por Junta General de fecha 16/02/18 aclarada por Junta General de fecha 19/03/18 se acordó aprobar el NUEVO TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL en los siguientes términos:

ARTICULO 1 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS LA "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC", PUEDE UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA UPSJB SAC, ES UNA INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS CONSTITUIDA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 18° Y 19° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y ARTÍCULOS 1°, 3°, 8° Y 115° DE LA LEY UNIVERSITARIA APROBADA POR LEY N° 30220, COMO UNA UNIVERSIDAD PRIVADA. ESTÁ CONFORMADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INTEGRADA POR SUS DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, ASÍ COMO POR SUS PROMOTORES Y SE DEDICA AL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL SABER Y LA CULTURA; DESARROLLANDO ACTIVIDADES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL SABER Y LA CULTURA NACIONAL. LA UPSJB SAC, ES AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN NORMATIVO, DE GOBIERNO, ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO Y SE RIGE POR SU ESTATUTO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

SE RIGE TAMBIÉN POR LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 882, EN LOS ARTICULADOS VIGENTES, ASUMIENDO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APROBADA POR LEY N° 26887. EL PRESENTE ESTATUTO, DEFINE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA LA UPSJB SAC Y RIGE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 2. DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA UPSJB SAC,

LA UPSJB SAC TIENE COMO FINES ESENCIALES:

- a. FORMAR PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- b. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN LAS ÁREAS DE LAS HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE SU POBLACIÓN.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

c. FORMAR CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES, QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y A LA SUPERACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES.

d. LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES CIUDADANOS, EL SERVICIO A LAS COMUNIDADES Y DEL MUNDO.

e. EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, LOS QUE DEBERÁN SER EJERCIDOS RESPETANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS FINES QUE RIGEN LA UPSJB SAC, CONTENIDOS EN ESTE ESTATUTO Y EN CONCORDANCIA CON ELLOS.

f. EL RECHAZO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN SEA POR RELIGIÓN, RAZA O CONDICIÓN SOCIAL.

SON OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA UPSJB SAC:

a. GESTIONAR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ELABORACIÓN DE PLANES BAJO LOS ESQUEMAS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN, EN BASE AL PRINCIPIO DE LA MEJORA CONTINUA.

b. FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y DE GRUPOS DE INTERÉS CON MIRAS A LA INSERCIÓN LABORAL.

c. ASEGURAR QUE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, GRADUADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y GRUPOS DE INTERÉS TENGAN ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA EN LO FÍSICO Y TECNOLÓGICO, TENIENDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.

d. FOMENTAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON LIBERTAD CREATIVA Y CON LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS. LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO LAS INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS, DEBEN SER LLEVADOS A LA REALIDAD DEL ENTORNO EN BASE A PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA.

e. IMPLEMENTAR UN REPOSITORIO EN EL QUE SE REGISTREN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES, SEAN ESTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS BAJO LA FORMA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, TESIS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTROS.

f. GARANTIZAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LIBRE ACCESO A SERVICIOS DE BIENESTAR REFERIDOS A ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, INSTALACIONES

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

DEPORTIVAS, TUTORÍA, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, ENTRE OTROS.

g. LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESTABLECIENDO COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA, RADIOLÓGICA, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTICULO 3. DE LOS PRINCIPIOS DE LA UPSJB SAC

LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL ACCIONAR DE LA UPSJB SAC, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA, SON:

a) DEFENDER Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SU ESTATUTO, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO.

b) BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD;

c) PROMOVER EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS FINES QUE LE SON PROPIOS;

d) RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA;

e) FORMAR PROFESIONALES DENTRO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE EXIGE EL DESARROLLO, DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN Y GLOBALIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, ORIENTADA A FORMAR AL HOMBRE, AL PROFESIONAL Y AL ESPECIALISTA, PROPORCIONANDO UNA FORMACIÓN DE CALIDAD.

AL HOMBRE EN SU CONDICIÓN DE SER HUMANO LIBRE, CREATIVO, PREMUNIDO DE PRINCIPIOS MORALES Y SOLIDARIOS CON SUS SEMEJANTES Y ESTUDIOSO PERMANENTE DE SU REALIDAD Y DE SUS RECURSOS PARA TRANSFORMARLOS CON LOS ÚLTIMOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA QUE SEA CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS GRANDES CAMBIOS QUE EN EL MUNDO SE OPERA Y EN SU ENTORNO LOCAL Y NACIONAL;

f) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROYECTARLO A LA COMUNIDAD A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DENTRO DE LOS ÍNDICES ÓPTIMOS DE DESARROLLO HUMANO DE LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL;

g) BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y CON EL APOYO DE CONFERENCIAS Y APORTES DE EXPERTOS UNIVERSITARIOS, TANTO ACADÉMICA COMO INSTITUCIONAL;

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

h) EN LA UPSJB SAC, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREGRADO SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMI PRESENCIAL (EDUCACIÓN PARA ADULTOS).

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMI PRESENCIAL.

LA UPSJB SAC, OTORGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS ADULTAS Y CON EXPERIENCIA LABORAL.

i) UTILIZAR CRITERIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.

j) LA UPSJB SAC, PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RECONOCE LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA ESTE PROPÓSITO.

k) LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA UPSJB SAC, PARA LO CUAL SE CREA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

l) LA INTERNACIONALIZACIÓN CON FINES DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, DOBLE TITULACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

II LA UPSJB SAC ASUME LA INTERCULTURALIDAD COMO UN ASPECTO QUE DEBE INCORPORARSE A SU QUEHACER FORMATIVO.

ARTICULO 4. DE LA DENOMINACIÓN

LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y PUEDE UTILIZAR LA DENOMINACIÓN UPSJB SAC.

ARTICULO 5. DEL DOMICILIO

SU SEDE Y DOMICILIO PRINCIPAL SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEÑALANDO COMO SEDE INSTITUCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PUDIENDO ESTABLECER FILIALES Y/O SEDES Y/O SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SI ASÍ LO PERMITE LA LEY.

ARTICULO 6. DEL OBJETO SOCIAL

1. DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDEN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

2. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN APLICADA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE LA POBLACIÓN.

3. FORMA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y LA SUPERACIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES.

4. PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN, CLÍNICAS DENTALES, CLÍNICA PARA MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADAS, LABORATORIOS, HOTELES, ESTUDIOS PROFESIONALES, VITIVINÍCOLAS, TALLERES DE INGENIERÍA, ENTRE OTROS, DONDE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA, ESTOMATOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TECNOLOGÍA MÉDICA, DERECHO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, REALICEN SUS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; LA SOCIEDAD SE PODRÁ DEDICAR TAMBIÉN A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN, DE SALUD, DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE, DE HOTELERÍA, DE FABRICACIÓN, DE PRODUCCIÓN Y DE MUCHOS OTROS SERVICIOS EN GENERAL, AFINES, ANEXOS, CONEXOS A LAS CARRERAS PROFESIONALES ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.

ARTICULO 7. DE LA DURACIÓN

LA SOCIEDAD ES DE DURACIÓN INDETERMINADA, E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. SIN EMBARGO, LOS ACTOS CELEBRADOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, ESTÁN CONDICIONADOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y, QUE SEAN RATIFICADOS POR LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES.

ARTICULO 8. CAPITAL SOCIAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES, REPRESENTANDO ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTICULO 18. DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

SON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC:

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. EL DIRECTORIO.
3. LA GERENCIA GENERAL.
4. LOS GERENTES.

SON ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC:

1. EL CONSEJO UNIVERSITARIO
2. EL RECTOR
- p. EL VICERRECTOR ACADÉMICO
4. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
5. EL CONSEJO DE FACULTAD
6. LOS DECANOS DE FACULTAD"

ARTICULO 20. FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD;
2. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y LA DEL RECTOR;
3. RATIFICAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO RATIFICAR LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS APROBADOS Y/O MODIFICADOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES.
4. RESOLVER SOBRE EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UPSJB SAC, RATIFICANDO EL "PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO" APROBADO A PROPUESTA DEL RECTOR POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y APROBAR EL "PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO" FORMULADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC;
5. RATIFICAR LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC.
6. APROBAR EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC SOBRE LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO.
7. APROBAR EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC SOBRE LA CREACIÓN DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA E ICA, ASÍ COMO EL CIERRE DE ÉSTOS.
8. APROBAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y DERIVARLO AL CONSEJO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

9. DESIGNAR Y REMOVER AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL RECTOR Y CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LAS RENUNCIAS, RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES.

10. DESIGNAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC.

11. DESIGNAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD.

12. RATIFICAR Y/O APROBAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES' O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE CELEBRE LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

13. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, CUANDO CORRESPONDA.

14. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES.

15. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO.

16. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE;

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

17. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;
18. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
19. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO.
20. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;
21. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
22. EMITIR OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD Y EL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.
23. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS;
24. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;
25. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 21 LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SU CONVOCATORIA

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL.

EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y VOLUNTARIAMENTE, CUANDO LA CONVOQUE EL DIRECTORIO O SE INSTALE POR DECISIÓN PROPIA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 22. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE ESQUELAS O CITACIONES CON CARGOS DE RECEPCIÓN, ENTREGADOS DIRECTAMENTE AL SOCIO ACCIONISTA O ENVIADOS MEDIANTE CORREO, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL SOCIO ACCIONISTA EN EL PACTO SOCIAL.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL CUYO OBJETO Y ALCANCES SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE, DEBE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL (QUE NO ES LA OBLIGATORIA ANUAL) PUEDE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN.

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL DIRECTORIO DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, SIN QUE SE ENTIENDA LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONVOCAR QUE LE ES INHERENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DIRECTORIO, ÉSTE PODRÁ DELEGAR EN ALGUNO DE SUS MIEMBROS LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA AUTORIZÁNDOLO SÓLO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ESQUELAS O CITACIONES DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 27. REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR SÓLO POR UNA PERSONA NATURAL --- LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA CERTIFICADA NOTARIAL Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 29 QUORUM SIMPLE

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA. COMPROBADO EL QUÓRUM

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA.

EN LAS JUNTAS GENERALES CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS QUE, CONFORME A LA LEY O EL ESTATUTO, REQUIEREN CONCURRENCIAS DISTINTAS, CUANDO UN ACCIONISTA ASÍ LO SEÑALE EXPRESAMENTE Y DEJE CONSTANCIA AL MOMENTO DE FORMULARSE LA LISTA DE ASISTENTES, SUS ACCIONES NO SERÁN COMPUTADAS PARA ESTABLECER EL QUÓRUM REQUERIDO PARA TRATAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ARTÍCULO 30° DEL ESTATUTO SOCIAL.

LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA JUNTA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM, PERO RESPETO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO.

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE SOBRE QUORUM CALIFICADO, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES PRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ARTICULO 30. QUORUM CALIFICADO

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, Y 7 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LOS INCISOS 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL ARTÍCULO 20° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO VOTO.

ARTICULO 31 ADOPCIÓN DE ACUERDOS

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 30° PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTE, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 38. DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO ES EL ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL Y EJERCE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPSJB SAC., ESTÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE DOCE DIRECTORES, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

DENTRO DEL RANGO ANTES MENCIONADO, DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

EL DIRECTORIO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y CON UN VICEPRESIDENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL CARGO DE DIRECTOR, ES PERSONAL, SU DESIGNACIÓN SE ENTIENDE POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR Y SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES, LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL PRIMER DIRECTORIO DE LA UPSJB S.A.C. ESTARÁ INTEGRADO POR DOCE (12) DIRECTORES.

ARTICULO 39 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC.

SON FUNCIONES DEL DIRECTORIO:

1. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE LA UPSJB SAC;
2. DISPONER LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS Y/O ESPECIALIZADOS O DISOLVERLOS.
3. RENDIR CUENTAS ANTE LA JUNTA GENERAL Y A LOS ACCIONISTAS, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN;
4. OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES A LOS GERENTES, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA UPSJB SAC;
5. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO;
6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC FORMULADO POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL DE LA UPSJB SAC PREPARADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR.
7. EJERCER LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
8. EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS, TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ;
9. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

PÚBLICO. PARA LA INSCRIPCIÓN BASTA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA;

10. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, NI LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, NI DE LA MEMORIA ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA CONCEDA AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

11. EJERCER CUANDO CORRESPONDA, EN INSTANCIA REVISORA, EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

ARTICULO 42 DURACIÓN DEL DIRECTORIO

LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO ES DE TRES AÑOS.

EL DIRECTORIO SE RENUEVA TOTALMENTE AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODOS. EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ÚLTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO. EL DIRECTORIO CONTINUA EN FUNCIONES, AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA LA NUEVA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN.

ARTICULO 45. QUÓRUM DE ASISTENCIA

EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL.

ARTICULO 46. ACUERDOS Y SESIONES NO PRESENCIALES CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES. EN CASO DE EMPATE DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. LAS SESIONES SE PODRÁN EFECTUAR COMO SESIONES NO PRESENCIALES, SIEMPRE QUE LAS OPINIONES, VOTOS Y CONSIDERACIONES DE LOS DIRECTORES PUEDAN CONSTAR INDUBITABLEMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS VOTOS DE SUS INTEGRANTES. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE OPONERSE A QUE SE UTILICE ESTE PROCEDIMIENTO Y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL.

ARTICULO 47 DE LAS ACTAS Y SUS FORMALIDADES LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS, EN UN LIBRO DE ACTAS, QUE SE LLEVARÁ MANUAL O MECÁNICAMENTE, EN HOJAS SUeltas O EN OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, SIENDO APLICABLES PARA ÉSTAS LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS PARA LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESIÓN: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESIÓN: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES.

LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRÁN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO. LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.

CUALQUIER DIRECTOR PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASÍ LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESIÓN. EL DIRECTOR QUE ESTIMA QUE UN ACTA ADOLECE DE INEXACTITUDES U OMISIONES TIENE EL DERECHO DE EXIGIR QUE SE CONSIGNEN SUS OBSERVACIONES COMO PARTE DEL ACTA.

EL DIRECTOR QUE QUIERA SALVAR SU RESPONSABILIDAD POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA, SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE AL ACTA, SEGÚN LO INDICADO. EL PLAZO PARA PEDIR QUE SE CONSIGNEN LAS OBSERVACIONES O QUE SE INCLUYA LA OPOSICIÓN VENCE A LOS VEINTE DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN.

ARTICULO 51. DEL GERENTE GENERAL

LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO.

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SE REQUIERE SER PERSONA NATURAL, SER PERUANO DE NACIMIENTO, SER CIUDADANO EN EJERCICIO, CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OTORGADO A NOMBRE DE LA NACIÓN, TENER PREFERENTEMENTE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

ARTICULO 52. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL CON SUJECCIÓN A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UPSJB SAC, SALVO LOS ACTOS Y LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, QUE CORRESPONDE AL RECTOR, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220;
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEMÁS LEYES PERUANAS VIGENTES, Y DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE SE LE OTORGA EN EL ESTATUTO SOCIAL;
3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA SI NO FUERA DIRECTOR;
4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO;
5. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO;
6. SUPERVISAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO;
7. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC;
8. ORGANIZAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC Y DETERMINAR SUS GASTOS;
9. SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O MEDIANTE DELEGACIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS;
10. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPSJB SAC Y SOMETERLO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO.
11. CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES, AUTORIZANDO O RESOLVIENDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DE LA UPSJB SAC;
12. NOMBRAR Y PROMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
13. CONCEDER LA LICENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO EN TODAS SUS INSTANCIAS Y ESTAMENTOS, INCLUYENDO A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO;

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

14. APROBAR LAS DIFERENTES TASAS Y ESCALAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, OTORGAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE GRADOS, TÍTULOS, CURSOS DESAPROBADOS, PENSIONES Y OTROS DE LA UPSJB SAC; ASÍ COMO APROBAR LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y/O BENEFICIOS EDUCATIVOS EN LA UPSJB SAC CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

15. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O AL DIRECTORIO POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN;

16. EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS ASIGNADAS AL VICERRECTOR ACADÉMICO POR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO SOCIAL O LOS REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC;

17. DIRIGIR Y COORDINAR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, COADYUVANDO AL LOGRO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

18. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.

ARTICULO 53 DE LA REMOCIÓN

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO DE SU CARGO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 54. PODERES DEL GERENTE GENERAL

ÉL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD 1)E REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, PODRÁ SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL DIRECTORIO, EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

a) PODER ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL

EL GERENTE GENERAL PODRÁ:

1. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CUANTO CORRESPONDA; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA UPSJB SAC;

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

2. ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES; OBLIGAR A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO.
3. EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC PODRÁ INTERVENIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLAS.
4. REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, TRIBUTARIA, DE ADUANA, ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, RELIGIOSA U OTRAS, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, LA NORMATIVA TRIBUTARIA, PROCESAL, ENTRE OTRAS, TANTO A NIVEL LOCAL COMO NACIONAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES O PODERES ESPECIALES PARA FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, DECLARACIONES SIMPLES Y JURADAS, BALANCES Y CUENTAS, PLANTEAR DESISTIMIENTOS DE LOS MISMOS, PRESENTAR PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO, SEA ÉSTE UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS.
5. SOLICITAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE.
6. SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, EMBARGOS, CON O SIN SEQUESTRO Y ADMINISTRADORES, OTORGAR CONTRA CAUTELA INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA ESTOS FINES.
7. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

8. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O MUNICIPAL.
9. PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y RECIBIENDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, PARA ABONARLOS EN LA CUENTA DE LA UPSJB SAC.
10. INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN.
11. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURRIENDO EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.
12. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS QUE SE OBTENGA FINANCIAMIENTO PARA LAS LICITACIONES, CONCURSOS O SUBASTAS, ASÍ COMO PARA OTORGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.
13. CONCEDER CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CRÉDITOS EXIGIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, INCLUSIVE LAS DE GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO Y EXIGIR EL REMATE DE LAS GARANTÍAS; DISPONER LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
14. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO Y/O CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CRÉDITO Y/O DE FINANCIAMIENTO CON BANCOS, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O BANCARIO U OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y HASTA POR EL MONTO QUE ELLOS ESTIMEN CONVENIENTE.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

15. SUSCRIBIR Y FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES, COMPROBANTES DE PAGO Y TÍTULOS VALORES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO U OTRAS OBLIGACIONES, AUTORIZÁNDOLOS A ACEPTAR Y/U OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCLUSO A FAVOR DE TERCEROS.

16. RECABAR Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE SE EMITAN A FAVOR O POR CUENTA DE LA SOCIEDAD.

17. RECOGER CHEQUES Y/O SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y ANEXOS.

18. CONSTITUIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRIMERAS Y PREFERENCIALES HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y/O OBLIGACIONES DE LA UPSJB SAC Y/O DE TERCEROS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR, LEVANTAR Y DIVIDIR HIPOTECAS, ASÍ COMO DE IGUAL FORMA DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO WARRANTS Y OTROS.

19. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CONTRATOS DE SUBARRENDAMIENTO, DE CESIÓN EN USO, DE USUFRUCTO, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y/O RENTA QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ASIMISMO RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LAS RENTAS FIJADAS POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO PODRÁ TRANSFERIR O ENAJENAR DE CUALQUIER MODO, FORMA O ESPECIE, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIEMPRE CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, COMPRA VENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, DE OBRA Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CIVIL Y/O COMERCIAL PREVISTO POR LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO LAS ACTAS DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y/O LEVANTAMIENTOS QUE CORRESPONDAN; PODRÁN RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO DE ALCABALA, AL

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

PATRIMONIO VEHICULAR Y/O DE RENTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITARÁN LA INAFECTACIÓN DE IMPUESTOS QUE POR LEY LE SEA APLICABLE A LA UPSJB SAC.

20. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, ASÍ COMO PACTOS DE INDIVISIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, CONSTITUIR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, HIPOTECAR, ARRENDAR, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

21. ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES, ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS /SOBRE ACUMULACIÓN, REACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SANEAMIENTO, LOTIZACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, PUDIENDO CELEBRAR PARA ELLO CONTRATOS DE OBRA, DE EDIFICACIÓN Y OTROS NOMINADOS O INNOMINADOS, PREVISTOS POR LEY O POR REGULARSE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO ASIMISMO OTORGAR Y EXTINGUIR, SIEMPRE DE MANERA CONJUNTA, REGLAMENTOS INTERNOS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CAMBIAR EL USO DE BIENES INMUEBLES EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SOLICITAR EL CIERRE DE PARTIDAS REGISTRALES, SOLICITAR LA REVERSIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS, ENTRE OTROS, IGUALMENTE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE, PUDIENDO INCLUSO RATIFICAR, RECONOCER O CONVALIDAR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE EN RELACIÓN A LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES QUE SE DESCRIBEN, SE HUBIEREN CELEBRADO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR SUS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.

22. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, DE OBRA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS, DE MANDATO, SUMINISTRO, HOSPEDAJE, DE DEPÓSITO, DE SECUESTRO, DE FIANZA, ENTRE OTROS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CRÉDITO, MUTUO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; CONTRATOS PREPARATORIOS TALES COMO COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA E IMPORTANCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, INCLUSIVE CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL, LOS INSTRUMENTOS

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDAN LAS HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR O A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

23. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONTRATOS O PACTOS SOCIALES PARA LA FORMACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN SOCIETARIAS O NO SOCIETARIAS, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS LEGALES, YA SEAN SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ENTRE OTROS, PUDIENDO REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA APORTES DINERARIOS Y/O NO DINERARIOS, SEAN ESTOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEMOVIENTES, VEHÍCULOS Y MERCADERÍAS, SUSCRIBIENDO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN; PUDIENDO SUSCRIBIR TAMBIÉN EN FORMA CONJUNTA CON CUALQUIERA UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDOS CON SOCIEDADES, GRUPOS EMPRESARIALES, UNIONES DE SOCIEDADES Y/O CONSORCIOS, CELEBRANDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, AUDITORÍA, LICENCIA DE MARCA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), ARRENDAMIENTO DE CAJA DE SEGURIDAD, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE AUSPICIO, COMISIÓN MERCANTIL, COMPRAVENTA DE ACCIONES, COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES, DE CONCESIÓN, CREACIÓN PUBLICITARIA, CONSULTORÍA, CORRETAJE INMOBILIARIO, CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DE CRÉDITO DE CONSUMO, FACTURACIÓN (FACTORING), FIDEICOMISO DE INVERSIÓN, DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO, DE FRANQUICIA (FRANCHISING), DE LEASE-BACK, DE LÍNEA DE CRÉDITO, DE COLABORACIÓN EXTERNA EMPRESARIAL (OUTSOURCING), DE ARRENDAMIENTO EMPRESARIAL (RENTING), DE UNDERWRITING, DE VIAJE Y TURISMO, DE KNOW-HOW, DE JOINT VENTURE, ENTRE OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROYECTO, ASÍ COMO, CON LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PUEDAN FINANCIAR LAS INVERSIONES A REALIZAR Y CON CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN.

24. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIER DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS, APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLAR, FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS A FAVOR DE LA UPSJB SAC O A FAVOR DE QUIEN LA SOCIEDAD DISPONGA.

a) PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT:

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

PODRÁ A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN SEÑALADA EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS LEYES Y NORMAS AFINES APLICABLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, FORMULAR DECLARACIONES, SIMPLES O JURADAS DE CUALQUIER TIPO, COMPLETAR Y PRESENTAR FORMULARIOS, PETICIONES O RECLAMOS, PRESENTAR BALANCES, CUENTAS, MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO TRIBUTARIO Y CONTABLE, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SEAN ESTOS DE RECONSIDERACIÓN, OPOSICIÓN, RECLAMACIÓN, DESISTIMIENTO, APELACIÓN O DE NULIDAD, VIGENTES O QUE PUDIESEN CREARSE; PARA PRESENTAR PETICIONES O REQUERIMIENTOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA;

b) PODER ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI:

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SALAS, TRIBUNALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS, DIRECCIONES O SIMILARES, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: INTERPONER Y CONTESTAR DENUNCIAS Y OPOSICIONES ANTE CUALQUIER OFICINA, COMISIÓN O SIMILAR, RESPECTO A TEMAS REFERIDOS A PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHOS INTELECTUALES, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA, ACCESO AL MERCADO Y DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA; CONCILIAR, TRANSIGIR Y LLEGAR A ACUERDOS PRIVADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN Y DE QUEJA, PRESENTAR RENUNCIAS DE DERECHOS, YA SEAN TOTALES O PARCIALES Y DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGAR LICENCIAS Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLICITAR EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PODRÁ SOLICITAR TODO TIPO DE AUTORIZACIONES DE USO SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

TAMBIÉN PODRÁ A SOLA FIRMA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA INSTITUCIÓN; CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYAN.

d) PODER LABORAL: EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA; NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ASÍ COMO CONTRATOS DE APRENDIZAJE; EN GENERAL NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO EN GENERAL, YA SEA A TIEMPO INDEFINIDO, PARCIAL O SUJETOS A MODALIDAD; EN ESTE SENTIDO, SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, INCLUSIVE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL, PROMOVER, AMONESTAR, SUSPENDER, REUBICAR Y ACEPTAR RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL. SUSCRIBIR LA PLANILLA, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE ÍNDOLE LABORAL COLECTIVO, PUDIENDO HACER PROPUESTAS, CONTRA PROPUESTAS, ACORDAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y SUSCRIBIRLOS, YA SEA MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA NO SEA POSIBLE, Y FUERE NECESARIO PASAR A LA ETAPA ARBITRAL, TENDRÁ LA PLENA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ÁRBITROS, ELABORAR Y ENTREGAR LA PROPUESTA FINAL DEL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO, PRESENTAR Y ACTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y, EN GENERAL, REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC TODOS LOS ACTOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

SEÑALADOS PARA ESTA ETAPA EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EN EL DECRETO LEY N° 25593, EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES Y APLICABLES. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O DE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS SUS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CONTENIDAS EN LA ANTIGUA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES O DISPOSICIONES QUE LO SUSTITUYAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, VISITAS INTEMPESTIVAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN TODAS LA DIVISIONES E INSTANCIAS, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRATO, CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES.

e) PODER JUDICIAL O DE PLEITOS:

EJERCIENDO SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, A SOLA FIRMA PODRÁ ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTUAR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, TERCERO LEGITIMADO O PARTE CIVIL, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO Y CONTANDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77°, 543°, 613° Y DEMÁS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIÓN EQUIVALENTE, ASÍ COMO LOS PODERES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ESTÁ FACULTADO PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DE LOS DERECHOS MATERIALES DE CONCILIACIÓN, APERSONARSE A JUICIO INICIADO O POR INICIARSE, INTERPONIENDO O CONTESTANDO DEMANDAS, DENUNCIAS,

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

PETICIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN, DEFERIR EN CONTRARIO, SOMETER A ARBITRAJE LA LITIS O PARTE DE ELLA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CAUTELA O CONTRACAUTELA, BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA, CONVENIR CON LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PETICIÓN, INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO O DESISTIRSE DEL PRESENTADO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS Y ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE FISCALES Y JUECES EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUXILIARES DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS EN GENERAL. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS. SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN O LA ACCIÓN. SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. OFRECER O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, RETIRAR CONSIGNACIONES Y PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE AMPLIO Y SUFICIENTE, Y CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ÉL, SE PRESUME, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE DELEGA.

f) REPRESENTACIÓN ARBITRAL:

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARÍA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR, TRANSIGIR O PEDIR LA SUSPENSIÓN DESISTIRSE DEL PROCESO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN, ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

g) REPRESENTACIÓN PARA CONCILIAR:

SE FACULTA AL GERENTE GENERAL PARA ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA DAR INICIO A CUALQUIER TIPO, CLASE O MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PUDIENDO SER CITADO, INVITADO O NOTIFICADO DE LA CONCILIACIÓN, RECEPCIONAR CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN, INVITACIÓN, ESQUELA, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AMPLIAMENTE FACULTADO, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

h) PODER BANCARIO Y FINANCIERO:

REQUIERE ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA:

ABRIR, CANCELAR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES, BANCARIAS, DE AHORRO, A PLAZO FIJO O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, DE GARANTÍA, IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, AFECTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR, PROTESTAR, CANCELAR, EMITIR Y/O DAR GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES; GIRAR CHEQUES, GIROS, CERTIFICADOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, DE CRÉDITO Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARGAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR Y SUSCRIBIR CHEQUES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR O DESCONTAR, SEGÚN SU NATURALEZA LETRAS HIPOTECARIAS, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS PRO FORMADAS, ACEPTAR Y ENDOSAR TARJETAS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CARTA DE PORTES REFERIDAS, GUÍAS Y OTROS VALORES SEMEJANTES, REFERIDAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES O NO; SOLICITAR, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, EN GARANTÍA MOBILIARIA TANTO CIVILES COMO INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS O CUALQUIER OTRA GARANTÍA PERMITIDA POR LEY SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD,

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

SEAN ESTOS BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE; PODRÁ VENDER, USUFRUCTUAR, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UPSJB SAC; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO. CONCERTAR, NEGOCIAR Y FIRMAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO BANCARIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATOS DERIVADOS COMO CONTRATOS EN AVANCE (FORWARD CONTRACTS), CONTRATO DE OPCIÓN FINANCIERA (OPTION CONTRACTS) Y CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA (SWAP CONTRACTS), CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO Y CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO PERMITIDO POR LEY. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNTS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES DE GARANTÍA, PRESTAR AVALES; OTORGAR, CONTRATAR Y SOLICITAR FIANZAS. RETIRAR, VENDER O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA. DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS, PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CREDITICIA, PÚBLICA, PRIVADA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. LOS VALORES. ACCIONES O BONOS QUE LE PUDIERAN PERTENECER POR CUALQUIER RAZÓN A LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI FUERE NECESARIO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS QUE PUDIERAN REQUERIRSE; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, OPERARLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y RESOLVER O DEJAR SIN EFECTO DEL CONTRATO DE LAS MISMAS. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO, ASÍ COMO EL CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO FIRMAR LICENCIA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES.

ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL GERENTE GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DELEGAR, REASUMIR Y REVOCAR CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES,

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

LABORALES, DE REPRESENTACIÓN, BANCARIAS, CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UPSJB SAC O DE TERCEROS.

ARTICULO 56 DE LOS GERENTES

LA UPSJB SAC ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES GERENTES:

1. GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
2. GERENTE DE PUBLICIDAD.
3. GERENTE DE MARKETING.
4. GERENTE DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL.
- 5 GERENTE DE LOGÍSTICA.
6. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.
7. GERENTE DE FINANZAS Y CONTABILIDAD.

LOS GERENTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL GERENTE GENERAL; EXCEPCIONALMENTE SON DESIGNADOS TAMBIÉN DE ACUERDO AL LIBRE CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO CONSIDERE QUE CUMPLE EL PERFIL RESPECTIVO. LA DURACIÓN EN EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO. ASIMISMO, LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDA A CADA GERENTE SON ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN.

AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ASUME SUS FUNCIONES EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA UPSJB SAC.

DESIGNACIÓN DE APODERADOS:

1. JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI 21569935.
2. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538.
3. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320.
4. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622.
5. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686.
6. RODRIGO ALONSO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 44259897.
7. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434321.
8. JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY, CON DNI N° 70024310.

PARA QUE CUALQUIERA UNO (01) DE ELLOS INDISTINTAMENTE PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL TENGA LAS ATRIBUCIONES ANTES SEÑALADAS, Y

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

TAMBIÉN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁN CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y PODERES EN LA SIGUIENTE FORMA:

- a) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538, 0
- b) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA CON DNI N° 45546622, 0
- c) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, 0
- d) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320, 0
- e) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY CON DNI N° 70024310, 0
- f) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, 0
- g) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320.

PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEDAN EJERCER LOS PODERES QUE A DOBLE FIRMA CORREN DESCRITOS EN LOS INCISOS 3, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DEL NUMERAL a) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO EL PODER BANCARIO Y FINANCIERO DESCRITO EN EL NUMERAL g) Y h) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL. *Libro de Junta General de Accionistas Nro. 3° legalizado el 02/11/17 ante el Notario Urteaga Calderon con el Nro. 42555-17. Fs. 166-173; 184-307.*

El título fue presentado el 03/04/2018 a las 04:00:58 PM horas, bajo el N° 2018-00742230 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009554-220.- LIMA, 23 de Abril de 2018.



.....
JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima